

table de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6.- *Protección del patrimonio:* Dado que se han detectado indicios de lo que podría ser una explotación minera romana, deberá presentarse ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, un plano topográfico a escala adecuada, junto con documentación fotográfica exhaustiva de la zona, de modo que se refleje de la mejor manera posible el terreno susceptible de ser identificado como tal explotación.

En caso de que, como consecuencia de las excavaciones, surgiera cualquier otro indicio de interés arqueológico, histórico o paleontológico, se paralizarán los trabajos en la zona afectada y se pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

7.- *Programa de vigilancia ambiental:* Deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente un Anexo al programa de vigilancia ambiental, que incluya los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas.

8.- *Informes periódicos:* Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración, junto con un ejemplar del plan de labores, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como un informe final de restauración.

9.- *Garantías:* Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone una fianza de al menos 112.000 euros por el total de la explotación.

10.- *Seguimiento y vigilancia:* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 5 de noviembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1710/2004, de 9 de noviembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la selección de centros de enseñanzas escolares de régimen general que participarán en el programa «Aulas Activas» durante el año 2005.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos ofrecer al alumnado que cursa estudios en centros de enseñanzas escolares de régimen general, actividades dirigidas a ampliar los conocimientos que poseen de nuestra región, en un ámbito natural y sociocultural distinto del medio en el que habitualmente residen.

Para lograr estos objetivos, que inciden en la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra Comunidad, se pone en funcionamiento el programa «Aulas Activas».

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación efectúa convocatoria pública para la selección de

centros de enseñanzas escolares de régimen general que participarán en el programa «Aulas Activas», durante el año 2005, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León que participarán en el programa «Aulas Activas», en el año 2005.

1.2. La finalidad de este programa es la realización de actividades encaminadas al conocimiento del medio natural y el patrimonio histórico y cultural de Castilla y León.

1.3. Las actividades se desarrollarán en los centros que se relacionan en el Anexo I de esta Orden. La Consejería podrá modificar el citado listado en función de los medios disponibles.

Segunda.- Participantes.

Podrán participar en las Aulas Activas grupos de alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León que cursen estudios de 5.º o 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Tercera.- Características de las Aulas Activas.

3.1. Las actividades se desarrollarán en turnos semanales, de lunes a viernes, durante primavera y otoño, conforme lo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

3.2. La actividad comenzará a las 16 horas del lunes y terminará a las 16 horas del viernes.

3.3. Los centros en los que se desarrollen las actividades estarán dotados de los medios humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del programa.

Cuarta.- Composición de los grupos.

4.1. Los grupos estarán integrados por un máximo de 40 alumnos. Si un centro escolar no alcanzara el número máximo de alumnos, podrá presentar su solicitud conjuntamente con otro centro escolar, hasta alcanzar dicho máximo.

En casos excepcionales y cuando las características del centro donde va a desarrollarse la actividad o los medios materiales lo permitan, se podrán seleccionar grupos que superen el número máximo de alumnos anteriormente señalado.

4.2. El grupo irá acompañado de dos profesores que se responsabilizarán de la normal convivencia del alumnado y de las actividades de ocio que se realicen durante el tiempo libre. Asimismo coordinarán las actividades con el personal técnico del Aula Activa.

4.3. Cuando participen en la actividad alumnos con necesidades educativas específicas, el número de profesores acompañantes podrá aumentar en función de las necesidades del grupo.

Quinta.- Gastos sufragados.

5.1. Los grupos seleccionados tendrán sufragados los gastos de alojamiento y manutención en el Aula Activa durante la semana adjudicada.

5.2. Quedan excluidos los gastos generados por transporte u otros.

Sexta.- Solicitud y documentación.

6.1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo III de la presente Orden, y se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Servicio de Educación de Personas Adultas y Alumnos, (Monasterio Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden y sus anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.jcyl.es/alumnos>.

6.2. Las solicitudes se formularán por el Director del centro e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Características del centro escolar y del grupo de alumnos para el que se solicita el Aula Activa.

- b) Breve plan de trabajo en el que se incluirán actividades de ocio y tiempo libre para los momentos no incluidos en el programa de Aulas Activas.
- c) Copia del acta o certificado en el que conste la aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.
- d) Documento firmado por el Director del centro escolar comprometiéndose a respetar las normas de organización de las instalaciones donde se desarrollan las Aulas Activas.
- e) Documento donde se recojan los datos personales de los profesores acompañantes y sus suplentes.

6.3. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 19 de diciembre de 2004.

7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Octava.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección, integrada por la Jefa del Servicio de Educación de Personas Adultas y Alumnos y tres técnicos de la Consejería de Educación nombrados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Novena.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia los centros escolares que vayan a asistir por primera vez a un Aula Activa.
- b) Los centros escolares restantes se seleccionarán teniendo en cuenta el número de asistencias anteriores y el año de asistencia. A estos efectos las renunciaciones de los centros escolares a los que se haya concedido un programa en años anteriores se considerarán como asistencias.
- c) Calidad del plan de trabajo presentado.

Décima.- Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Comisión de selección.

10.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima.- Presentación de memoria.

11.1. En los veinte días siguientes a la terminación de la asistencia en el Aula Activa, los centros de enseñanza remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación una memoria con el siguiente contenido:

1.- Datos de identificación de la actividad:

- 1.1. Nombre del centro escolar y dirección.
- 1.2. Nombre del centro donde se ha desarrollado la actividad y fecha de realización.
- 1.3. Nombre y apellidos, N.I.F., y, en el caso de centros escolares públicos, cuerpo al que pertenecen y número de registro de personal, de los profesores acompañantes.
- 1.4. Número de alumnos asistentes y curso al que pertenecen.

2.- Análisis y valoración de:

- 2.1. Actividades realizadas.
- 2.2. Contenidos trabajados.

- 2.3. Objetivos alcanzados
- 2.4. Metodología y proceso de aprendizaje.
- 2.5. Organización de la actividad.
- 2.6. Recursos didácticos.
- 2.7. Medios humanos y materiales.
- 2.8. Actitud del alumnado.

3.- Observaciones y propuestas de mejora:

- 3.1. De las instalaciones del centro donde se desarrolla la actividad.
- 3.2. Del funcionamiento del Aula Activa.

4.- Sugerencias y conclusiones.

11.2. La Dirección Provincial de Educación correspondiente, atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas, podrá reconocer un crédito de formación a los profesores responsables de la realización de la actividad.

Duodécima.- Base final.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el programa «Aulas Activas».

12.2. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de noviembre de 2004.

EL Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

AULAS ACTIVAS AÑO 2005

- Albergue «Navarredonda de Gredos», situado en el término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila).
- Albergue «Espinosa de los Monteros», situado en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).
- Albergue «Fernán González», situado en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).
- Albergue «Villamanín», situado en el término municipal de Villamanín (León).
- Albergue «Arbejal», situado en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).
- Albergue «Llano Alto», situado en el término municipal de Béjar (Salamanca).
- Albergue «La Noria», situado en el término municipal de Aldeadávida de la Ribera (Salamanca).
- Albergue «San Rafael» y «La Casona del Pinar», situados en el término municipal de San Rafael - El Espinar (Segovia).
- Escuela hogar «García Royo», situada en el término municipal de Ágreda (Soria).
- Escuela hogar «Alfonso VIII», situada en el término municipal de san Esteban de Gormaz (Soria).
- «Centro de Interpretación de la Naturaleza de Matallana», situado en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid).
- Albergue «San Martín de Castañeda», situado en el término municipal de Galende (Zamora).